

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 19 de febrero de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada, dimanante de procedimiento ordinario núm. 168/2007. (PD. 2112/2009).

NIG: 1808742C20070003088.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 168/2007. Negociado: OL.

E D I C T O

Juzgado: Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Granada.

Juicio: Procedimiento Ordinario 168/2007.

Parte demandante: Antonio Ternero Rueda.

Parte demandada: Gestora Hotelera, S.A., y Raed Jusra Fathi Samara Gharaibe.

Sobre: Procedimiento Ordinario.

En el juicio referenciado, se ha dictado la resolución cuyo texto literal es el siguiente:

SENTENCIA NÚM. 31/09

Juez que la dicta: Don José Manuel García Sánchez.

Lugar: Granada.

Fecha: Dieciocho de febrero de dos mil nueve.

Parte demandante: Antonio Ternero Rueda.

Abogado:

Procuradora: María Jesús Hermoso Torres.

Parte demandada: Antonio Eugenio Vidal Ramos, Gestora Hotelera, S.A., Raed Jusra Fathi Samara Gharaibe (ambos en rebeldía).

Abogado: Santos Rozalen Rodrigo.

Procuradora: María Luisa Vives Montero.

Objeto del juicio:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Por el Procurador de los Tribunales doña María Jesús Hermoso Torres en representación de don Antonio Ternero Rueda, acreditada mediante escritura de poder, se presentó demanda de Juicio Ordinario contra don Antonio Eugenio Vidal Ramos, representado por la Procuradora doña María Luisa Vives Montero y contra don Raed Fathi Samara Gharaibe, y Geshotel S.A., ambos en situación procesal de rebeldía, solicitando conforme al suplico de su demanda se dictara sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos.

Segundo. Admitida a trámite la demanda, se emplazó a la parte demandada por veinte días, personándose en los autos el demandado don Antonio Eugenio Vidal Ramos, contestando la demanda mediante escrito presentado en tiempo y forma, solicitando conforme al suplico de la contestación a la demanda se dictará sentencia en los términos que aquí se dan por reproducidos, no personándose los codemandados don Raed Fathi Samara Gharaibe y Geshotel, S.A., siendo declarados en rebeldía procesal, convocándose a las partes para la celebración de audiencia previa señalada para el día 18 de septiembre de 2008, al que comparecieron las partes personadas. Abierto el acto y concedida la palabra a las mismas, manifestaron que el

litigio subsiste y que no hay disposición para llegar a un acuerdo o formalizar transacción que pusiera fin al proceso. Se solicitó por ambas el recibimiento a prueba, proponiéndose por la actora y por la demandada aquellas que estimaron conducentes a su derecho.

Tercero. Señalado el acto de juicio el día 30 de octubre de 2008, se practicaron las que se declararon pertinentes, con el resultado que obra en el soporte audiovisual que consta unido a los autos.

Cuarto. Que en la sustanciación del presente juicio se han observado todas las prescripciones legales y de aplicación al supuesto de litis.

F A L L O

Que, desestimando la demanda presentada por doña María Jesús Hermoso Torres, en nombre y representación de don Antonio Ternero Rueda, contra Gestora Hotelera S.A., don Raed Jusra Fathi Samara Gharaibe y don Antonio Vidal Ramos, debo absolver y absuelvo a los demandados de las pretensiones deducidas en ella. Con imposición de costas a la parte actora.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Granada (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo, en Granada, diecinueve de febrero de dos mil nueve.

EDICTO de 19 de marzo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1121/2007. (PD. 2122/2009).

NIG: 4109142C20070037752.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1121/2007. Negociado: M.

Sobre: Reclamación cantidad.

De: FCE Bank PLC en España.

Procurador: Sr. Pablo Pío Llorente Hinojosa.

Contra: Don Ignacio Parra Fernández y Stephanie Desmoort.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN DE SENTENCIA

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1121/2007, seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Catorce de Sevilla a instancia de FCE Bank PLC en España contra Ignacio Parra Fernández y Stephanie Desmoort sobre reclamación cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encauzamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 392

En Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.

Doña María José Moreno Machuca, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Catorce de Sevilla, ha visto los presentes autos de Juicio Ordinario seguidos con el número 1121/2007, a instancia de FCE Bank Sucursal en España, representada por el Procurador don Pablo Pío Llorente Hinojosa, contra don Ignacio Parra Fernández y doña Stephanie Desmoort, declarados en rebeldía.

F A L L O

Que estimando la demanda promovida por la entidad FCE Bank PLC Sucursal en España, representada por el Procurador don Pablo Pío Llorente Hinojosa contra don Ignacio Parra Fernández y doña Stephanie Desmoort, debo condenar y condeno a los demandados, quedando a salvo el beneficio de excusión de que goza doña Stephanie Desmoort, a abonar a la actora la suma de 19.659,26 euros, que devengará el interés legal desde la fecha de interposición de la demanda hasta la de esta sentencia y el previsto en el artículo 576 de la LEC desde esta fecha hasta el completo pago de lo adeudado. Todo ello imponiendo al demandado el pago de las costas procesales.

Notifíquese a las partes haciéndoles saber que contra la presente resolución podrán interponer recurso de apelación por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días a partir del siguiente al de su notificación, del que conocerá la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a los autos de su razón, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Ignacio Parra Fernández y Stephanie Desmoort, extiendo y firmo la presente en Sevilla, a diecinueve de marzo de dos mil nueve.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA
E INSTRUCCIÓN**

REQUISITORIA de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante de procedimiento abreviado núm. 18/2008.

NIG: 1814041P20054000548.

Procedimiento: Proced. Abreviado 18/2008. Negociado: JP.

R E Q U I S I T O R I A

DNI o Pasaporte: 8965289.

Apellidos y nombre del encausado: Aurel Marceli Zagrean.

Hijo de Grigore y de Demian.

Natural de: Rumanía.

Fecha de nacimiento: 30.5.1979.

Último domicilio conocido: Av. Mariano Hernández, Edif. Oas Ocas, núm. 2 , Roquetas de Mar (Almería).

Encausado por delito contra el patrimonio en causa Proced. Abreviado 18/2008, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de Motril, dimanante del atestado de Denuncia Guardia Civil, Puesto de Albuñol (Granada), núm. 159/05, como comprendido en el número 4 del artículo 784 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerá en el término de diez días ante el expresado Juzgado, para notificarle Auto de Apertura de Juicio Oral, y con entrega de copia de la calificación del Ministerio Fiscal, emplazarle para que en término de tres días designe Abogado y Procurador de su elección, con apercibimiento de que caso de no hacerlo en dicho plazo se procederá a su designación por el turno de oficio y requerirle a fin de que preste fianza para asegurar las posibles responsabilidades pecuniarias, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y pararle el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo, ruego a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a su (2) Búsqueda, detención y personación.

En Motril, a 7 de julio de 2009.- El/La Magistrado-Juez.